



Resolución de Gerencia General

N° 029 -2019-UESST/GG

Tumbes, 02 de julio de 2019

VISTOS: El Informe N° 0459-2019-UESST/GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 0409-2019-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008 -2019-UESST/OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 040-2019-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien se hace cargo de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes SA, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, con el Informe N° 0279-2018-OTASS/DO el Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hace conocer la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y señala sobre el apoyo del referido programa con camiones cisterna con capacidad de 5000 galones, para ser utilizados en la estrategia para la mejora de la gestión operativa;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2018 el Gerente General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, dispone el traslado de dos camiones cisterna de Lima a Tumbes, y se solicita los pasajes y viáticos para los 02 choferes: Manuel Gerardo López Panta y Elber Luna López, encargados de conducir los referidos vehículos; sin embargo, no se considera el gasto de combustible Diesel en el trayecto de Lima a Chiclayo de dichas cisternas, lo que era indispensable su abastecimiento;

Que, mediante el Informe 459-2019 UESST/GO la Gerencia de Operaciones justifica lo adeudado por el concepto de combustible; en el sentido, que era necesario contar con los camiones cisterna para el bastecimiento de agua a la zona Sur de Tumbes, debido a que el canal La Peña que abastece de agua a la Planta Los Cedros, iba ser cerrada por el revestimiento del referido canal en un tramo de 900 ml, con el financiamiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones, siendo necesario abastecer con camiones cisterna a la zona Sur de Tumbes;

Que, el referido informe añade que, los dos (2) camiones cisterna fueron conducidos de la ciudad de Lima a Tumbes por los Choferes: Manuel Gerardo López Panta y Elber Luna López, siendo el primero de los nombrados quien abasteció de



combustible Diesel de los dos camiones cisterna, lo que irrogó el pago de S/ 3,827.61 (Tres mil ochocientos veintisiete con 61/100 soles);

Que, a través del Informe N° 0409-2019-UESST-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que existe disponibilidad presupuestal, por lo que se realiza la priorización presupuestal por el importe de S/ 3,827.61 (Tres mil ochocientos veintisiete con 61/100 soles);

Que, a través del Informe N° 008-2019-UESST/OC de la Oficina de Contabilidad, precisa que mediante Nota de Contabilidad N° 017 del 31 de diciembre del 2018 el Área de Contabilidad provisionó los gastos de combustible por el traslado de los dos (2) camiones cisterna en el periodo contable 2018 como reembolso de gastos y que no fueron cancelados en su oportunidad al no tener habilitación de crédito presupuestario para el año 2018, debido a que la unidad ejecutora inicio sus actividades a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, el párrafo 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 7 de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

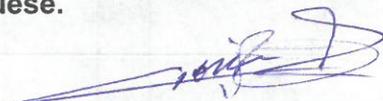
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad de la concesión de Tumbes, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo la deuda contraída el Año Fiscal 2018, a favor de Manuel Gerardo López Panta, la suma de S/ 3,827.61 (Tres mil ochocientos veintisiete con 61/100 soles), por concepto gastos de combustibles efectuados en el traslado de dos (02) camiones cisterna de la ciudad de Lima a Tumbes en el mes de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, para hacer efectivo el pago respectivo.

Regístrese y comuníquese.


PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

